











CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ducación Superior, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA. TECNOLOGÍA" INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: CONT UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO. UNIVERSIDAD REGIONAL **AUTÓNOMA** DE LOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA. PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, legalmente representada por Adrian Xavier Bonilla Soria, en su calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Encargado, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 478, de 13 de agosto de 2018, a quien para efectos del presente convenio se le denominará la "SENESCYT"; y, por otra parte: la Universidad Técnica de Ambato, representada legalmente por Galo Naranjo López, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UTA"; la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, representada legalmente por Byron Vaca Barahona, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ESPOCH"; la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, representada legalmente por Jorge Núñez Grijalva, en su calidad de Pro-Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "PUCE-A"; la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, representada legalmente por Corona Emperatriz Gómez Armijos, en su calidad de Rectora, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UNIANDES"; la Universidad Nacional de Chimborazo, representada legalmente por Gonzalo Nicolay Samaniego, en su calidad de Rector, Encargado, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UNACH"; la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representada legalmente por Edgar Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ESPE"; y, la Universidad Tecnológica Indoamérica, representada legalmente por Franklin Tapia Defaz, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UTI". Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, convienen suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE NORMATIVA.-

- 1) El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "... Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...".
- 2) El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Plan Nacional del Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas

















C)

DIRECCION DE GESTION y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y, la programación y ejecución del presupuesto del estado; y, la programación de recursos públicos".

- 3) El artículo 334 de la Constitución de la República precisa que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual entre otras acciones le corresponderá: "Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción"; y, "Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado".
- 4) El artículo 350 Ibídem prevé que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 5) El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".
- 6) El artículo 385 de la Constitución de la República determina que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco de respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.".
- 7) El artículo 386 de la Constitución de la República establece que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
- 8) El artículo 387 de la Norma Suprema señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además de promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir.
- 9) El artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación















Samuel 23

científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos a y parcial mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

- 10) El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 298, de 12 de octubre de 2010, establece: "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...".
- 11) El artículo 155 numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin[...]".
- 12) El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, manda: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".
- 13) El Libro Primero del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, establece los lineamientos para la creación y regulación de los espacios dedicados a la producción, transferencia y aprovechamiento de los bienes y servicios intensivos en el uso de conocimiento.
- 14) El artículo 18 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la innovación establece: "Los espacios para el desarrollo del conocimiento y de ecosistemas de innovación.- Son espacios definidos territorialmente donde se concentran servicios públicos y privados necesarios para democratizar la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del conocimiento, en los que interactúan y cooperan los actores del Sistema, orientados a facilitar la innovación social. / En estos espacios, de impacto nacional, regional o local, se estimulará y gestionará los flujos colaborativos de conocimiento y tecnología entre todos los actores de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación que impulsen el emparejamiento y la transferencia tecnológica, la generación de capacidades sociales para la creación y el crecimiento de emprendimientos innovadores de base tecnológica entre sus miembros y otros actores. (...)".
- 15) La Disposición General Tercera del Código ibídem manda: "En los institutos públicos de investigación científica, las universidades de docencia con investigación y las empresas públicas cuya actividad principal está relacionada a la investigación científica, existirán incubadoras de emprendimientos de base tecnológica y centros de















transferencia de tecnología, acorde al reglamento que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dicte para el efecto. Los centros de para cuma di Glassi transferencia acreditados tendrán las mismas exoneraciones y deducciones tributarias de aquellas entidades a que se encuentran adscritas.".

- 16) El Plan Nacional Toda una Vida 2017 2021 considera a la innovación como un elemento clave para el desarrollo, estableciendo en el eje 2: "Economía al servicio de la sociedad", en el objetivo 5 el "impulso la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria", la política 5.3 "Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, en articulación con las necesidades sociales, para impulsar el cambio de la matriz productiva". En el objetivo 6 el "desarrollo de las capacidades productivas y del entorno para iograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral", se establece que la innovación debe brindar la posibilidad de aplicar nuevas técnicas productivas, que incluya a rescate y vigencia de las prácticas ancestrales, además de innovaciones institucionales que viabilicen las transformaciones requeridas en la Agricultura Familiar Campesina.
- 17) El Plan Nacional Toda una Vida 2017 2021, establece intervenciones emblemáticas que caracterizan las prioridades de la acción pública. Para el caso del Eje 2 determina la creación de un "Acuerdo Nacional por el Empleo, la Inversión Productiva, la Innovación y la Inclusión" como prioridad. Este acuerdo aportará al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema económico brindando condiciones adecuadas para la estabilidad de la economía local, así como la de la política de incentivos y regulación, involucrando a todos los actores de la economía nacional, sean estos públicos, privados o comunitarios, buscando el incremento de las plazas de trabajo y manteniendo un trabajo estable, justo y digno. Buscando potenciar las condiciones para la generación de valor agregado y distribuyendo los beneficios solidariamente en la sociedad.

SEGUNDA: ANTECEDENTES .-

- 1) Mediante Informe de Necesidad, de 22 de mayo de 2018, elaborado por Juan Carlos Almeida, Analista de Innovación Social; revisado por Gabriel Dirmeo, Director de Innovación Social; y, aprobado por Lourdes de la Cruz, Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología se determinó: "5. CONCLUSIONES / La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable. De ahí que la implementación del HUB iTT Centro, a la presente fecha, está conformado por siete Instituciones de Educación Superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional. / A través de este informe, se justifica la necesidad de generación de este espacio de innovación que justifica la convergencia de estos actores con los fines indicados
 - 6. RECOMENDACIONES / Para dar cumplimiento al objetivo indicado, y de esta forma dar paso a la creación del HUB iTT Centro, se recomienda efectuar los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional para el desarrollo del Espacio de Innovación y Transferencia de Tecnología —HUB iTT, que permita para la transferencia de recursos disponibles para esta actividad. (...).".













2) Con memorando No. SENESCYT-CGPGE-2018-0690-M, de 28 de mayo de 2018, el cura la la constante Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica comunicó a la Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología lo siguiente: "En atención y Transferencia de Tecnología lo siguiente: "En atención y Transferencia de Tecnología lo siguiente: al memorando SENESCYT-SGCT-SITT-2018-0183-MI (...) me permito certificar que dicha actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo 2018 del proyecto, con el siguiente detalle:

LÍNEA POA	ÍTEM	MONTO (INCLUIDO IVA)	DETALLE
371-1	789901	USD 300.000	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN.

3) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0291-MI, de 29 de mayo de 2018. la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: "(...) autorizar la emisión de aval y delegar a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria, de la actividad señalada a continuación:

No. Linea POA	Ítem	Monto (incluido IVA)	Detalle
371-1	789901	300.000,00	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN

- 4) Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2018-0543-CO, de 12 de junio de 2018. el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó al Ministro de Economía y Finanzas: "(...) se autorice y proceda a emitir el aval presupuestario por el valor de USD\$ 900.000,00 (novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:
 - Ítem presupuestario 789901 transferencia entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por un monto de USD\$ 300.000,00 para luego realizar el compromiso y devengado (CYD) con el ítem 780102. (...)".
- 5) Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018, el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) ésta Cartera de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 y oficio circular Nro. MEF-SP-2018-002; para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y la Escuela Politécnica de Chimborazo, Universidad Técnica del Norte y la Universidad Técnica Particular de Loja a fin de generar un espacio en red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento; dentro del proyecto "I+D+I", con CUP

















91510000.1484.6234; en el Grupo de Gasto 78 "Transferencias y Donaciones para Inversión" Ítems 780204 "Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero" y 789901 "Asignación a Distribuir para Trasferencias y Donaciones de Inversión" por el valor de USD 900.000,00 (Novecientos mil dólares con 00/100) que se ejecutará en el año 2018, (...).".

- 6) Con memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2018-0600-M1, de 26 de junio de 2018, la Directora Financiera comunicó a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación que: "(...) el requerimiento ha sido atendido con Certificación presupuestaria Nro. 473 por el valor de US \$ 300.000,00 (...)"; certificación presupuestaria de 26 de junio de 2018, contenida en la partida presupuestaria No. 86.00.002.002.789901.1701.001.0000.0000, denominada "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones de Inversión".
- 7) Conforme consta de Informe de Pertinencia, de 13 de septiembre de 2018, elaborado por Daniela Paredes, Directora de Innovación Social (S); revisado por Gabriel Bermeo, Subsecretario de Innovación y Transferencia de Tecnología (S); y, aprobado por Carolina Zambrano, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación se concluyó: "(...) La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable. De ahí que la implementación del HUB iTT Zona 3, que estará conformado por siete instituciones de Educación Superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional.".
- 8) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT- 2018-0449-MI, de 14 de septiembre de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: "(...) autorizar la suscripción de mencionado convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo principal es "coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, a través de la conformación del HUB de Innovación y Transferencia de Tecnología". (...)"; con sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación autorizó lo solicitado.
- 9) La realización de actividades de innovación conlleva a la solución de problemas y desarrollo del sector productivo, por lo tanto, la Constitución de la República ha definido a los sectores estratégicos para el cambio de la matriz productiva que permitan al país pasar de un modelo primario exportador a ser un productor de bienes con valor agregado.
- 10) Para crear un sistema de innovación enfocado al desarrollo productivo, es necesaria la sinergia de los agentes públicos y privados para el cambio económico y social en el largo plazo, en tal virtud, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación busca definir los mecanismos de articulación entre los actores del ecosistema de innovación para incentivar el desarrollo de actividades conjuntas en este ámbito, fomentando al desarrollo socioeconómico del país.

















00

- 11) Tras conocer la realidad de la mayoría de emprendedores innovadores, quienes en algunas ocasiones contaban con tesis o proyectos con un gran potencial de acceder a créditos, se identificó la necesidad de apoyo financiero y técnico para que dichos proyectos puedan ser ejecutados.
- 12) El mecanismo de la SENESCYT propuesto para incentivar la ejecución de proyectos innovadores fue el Programa Banco de Ideas, implementado a través de una plataforma virtual, cuyo objetivo es apoyar al desarrollo de proyectos con potencial innovador, orientados a resolver necesidades y demandas de la sociedad y el sector productivo.
- 13) A octubre de 2017, existen registrados en el Banco de Ideas, 6.373 proyectos, 15.966 innovadores y se ha entregado capital semilla a 42 proyectos que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Se ha detectado que el 50% de dichos proyectos ganadores, tiene origen en las Instituciones de Educación Superior (IES) y, sin embargo, ningún proyecto se encuentra identificado como universitario. Con base en lo dicho, se puede establecer que existe un gran potencial emprendedor e innovador dentro de las IES, el mismo que no está siendo explotado.
- 14) Tal y como consta de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0455-MI, de 17 de septiembre de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: "(...) elaborar el mencionado convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo principal es "coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, a través de la conformación del HUB de Innovación y Transferencia de Tecnología". (...)".

TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación de la Zona 3, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Impulsar el desarrollo de las actividades de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología, llevadas a cabo en las Instituciones de Educación Superior.
- Promover la generación de un ecosistema que incentive el desarrollo e implementación de proyectos de emprendimiento con potencial innovador y enfoque productivo.
- Generar articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, además del fomento de trabajo multidisciplinario y en red de los mismos.
- Propiciar el fortalecimiento de procesos relacionados a la generación de activos intangibles, a partir del uso estratégico de la propiedad intelectual.



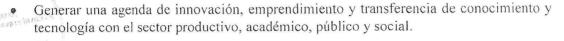












- Fomentar el aprovechamiento de las redes de contactos con agencias de cooperación internacional, oficinas de aceleración y otras instituciones y organismos internacionales.
- Suscitar el mejoramiento en la gestión del desarrollo económico entre los actores generadores y gestores del conocimiento con las empresas e industrias ecuatorianas.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

5.1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la SENESCYT transferirá a la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio el valor de trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$300.000,00). Estos recursos provienen del presupuesto de esta Secretaría conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 473, de 25 de junio de 2018. Este valor será transferido una vez suscrito el convenio y cubre parte de los gastos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los mismos que podrán ser utilizados respectivamente hasta un porcentaje máximo, conforme el siguiente detalle de rubros:

Equipamiento	Hasta 70% del valor entregado Hasta 30% del valor entregado cuando se considere dos o más sedes Hasta 20% del valor entregado cuando se considere una sola sede	
Adecuación de espacios		
Financiamiento de proyectos iTT	Hasta 50% del valor entregado	
Gestión administrativa	Hasta 15% del valor entregado	
Actividades de fomento a la innovación	Hasta 10% del valor entregado	

- **5.2.** Por su parte, las Instituciones de Educación Superior, aportarán con el espacio físico y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 5.3. Para la suscripción del convenio se cuenta con el aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018, por un valor de novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 900.000,00).
- 5.4. Cualquier valor no ejecutado o cuya ejecución no hubiere sido justificada por el Coordinador General del convenio, deberá ser restituido por la referida institución a la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en el acta de liquidación que para dicho efecto se suscriba.

SEXTA: CONTROL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.-

Para precautelar los recursos económicos transferidos mediante este instrumento, el Coordinador General del convenio se obliga a utilizar los recursos públicos transferidos por la SENESCYT, única y exclusivamente para el objeto, fines y actividades acordados en el presente convenio.

En caso de comprobarse que los recursos económicos fueron utilizados para fines diferentes a los indicados, la SENESCYT podrá solicitar la devolución íntegra de los mismos, más los intereses legales correspondientes.

















20180



El convenio estará presidido por un Directorio conformado por los Rectores / Pro-rectores de las Instituciones de Educación Superior participantes o sus delegados correspondientes.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología, actuará como secretario del Directorio, con voz.

El Directorio del Convenio se constituirá con mayoría simple.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO.-

El Coordinador General del Convenio será el encargado de ejecutar las políticas y acciones que, por su naturaleza, el presente instrumento requiera.

Por medio del presente instrumento, a partir de la fecha de su suscripción, y para los fines consiguientes, las partes reconocen como Coordinador General a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

9.1 OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO

- Generar y revisar las políticas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- Designar de entre sus miembros que actúen con voz y voto, al Coordinador General, de ser necesario; y, establecer su permanencia, funciones y atribuciones;
- Aprobar la generación y/o actualización del Plan General de Desarrollo y el Modelo de Gestión del HUB, en el que consten los mecanismos y lineamientos para el trabajo conjunto de las Instituciones de Educación Superior durante el plazo de vigencia del presente convenio;
- Aprobar el Plan Operativo Anual del HUB;
- Cumplir con lo establecido en el Plan General de Desarrollo, Modelo de Gestión y Plan Operativo Anual del HUB;
- Conocer y aprobar los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Para apoyar su gestión puede conformar comisiones permanentes o especiales;
- Cumplir con cualquier otra obligación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio; y,
- Las demás que se establezcan en la ley.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y en caso de ser necesario, el voto dirimente tendrá el Coordinador General del convenio.

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y, de manera extraordinaria, a solicitud de por lo menos la mitad de sus miembros.

9.2 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO

 Ejecutar las acciones necesarias para la creación y seguimiento de espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología;







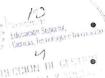












- Elaborar en coordinación con las partes el Plan General de Desarrollo y Modelo de Gestión del HUB, en un plazo máximo de 90 días luego de suscrito este convenio.
- Coordinar y programar la elaboración, ejecución y cumplimiento del Plan Operativo Anual del HUB;
- Coordinar la integración de las iniciativas de Innovación y Transferencia de Conocimiento y Tecnología entre las Instituciones miembros de Educación Superior;
- Administrar los fondos transferidos para alcanzar lo propuesto en el Plan General de Desarrollo;
- Presentar de forma periódica ante el Directorio, informes de gestión administrativa y financiera sobre las acciones coordinadas e implementadas;
- Registrar y difundir las actividades de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología; y,
- Las que adicionalmente le encargue el Directorio.

9.3 OBLIGACIONES DE LA SENESCYT

Además de la transferencia de recursos prevista en el presente convenio, serán obligaciones de la SENESCYT, las siguientes:

- Brindar información oportuna y las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades que se acuerden en el marco del convenio.
- Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes en el presente instrumento.
- Designar al personal de la Secretaría responsable del monitoreo de la ejecución del convenio.
- Brindar las facilidades para la participación en los programas y proyectos llevados a cabo en la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.

9.4 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

- Vincular a los sectores académico, social, público y productivo, que tengan injerencia en las áreas temáticas o campos de las ciencias, a través de la realización de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Promover la generación de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Brindar las facilidades para el uso de los laboratorios especializados de su propiedad con el fin de apoyar a las iniciativas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Brindar las facilidades para la capacitación y apoyo técnico en favor del desarrollo de los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Difundir y promover la vinculación con sectores afines a las áreas de trabajo de los proyectos de emprendimiento, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Fortalecer la articulación con el sector productivo;
- Utilizar los recursos designados para el fin propuesto;
- Impulsar alianzas estratégicas con en presas nacionales e internacionales con la finalidad de procurar que los resultados de la innovación y transferencia tecnológica sean canalizados de la mejor manera; y.
- Participar en las sesiones del Directorio para informarse y tomar decisiones en torno a la operación de temas afines al presente convenio.















DÉCIMA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, comados desde la fecha de su suscripción.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarias, en base a los informes que justifiquen su pertinencia.

DUODÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la administración y seguimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento, las partes designan a:

- 12.1. Por la SENESCYT: El/La Subsecretario/a de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- 12.2. Por la UTA: El/La Director/a de Innovación y Emprendimiento.
- 12.3. Por la ESPOCH: El/La Vicerrector/a de Investigación.
- 12.4. Por la PUCE-A: El/La Coordinador/a de Investigación.
- 12.5. Por UNIANDES: El/La Vicerrector/a de Investigación.
- 12.6. Por la UNACH: El/La Vicerrector/a de Posgrado e Investigación.
- 12.7. Por la ESPE: El/La Vicerrector/a de Investigación.
- 12.8. Por la UTI: El/La Coordinador/a Institucional de Investigación.

A través de los administradores se viabilizarán las comunicaciones y acciones operativas y serán los que emitirán los informes pertinentes trimestralmente para seguimiento y buen cumplimiento del objeto del convenio.

Los administradores del presente convenio podrán ser cambiados en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado y se cursará a las partes la respectiva comunicación; sin que para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información a la que en virtud del presente convenio llegaren a tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

- 14.1. El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:
 - 1. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
 - 2. Por el cumplimiento del objeto;
 - 3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente

















para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio; igualmente, las partes podrán, por mutuo acuerdo, acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;

- 4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes, motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la otra, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del convenio, por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte, tendrá el plazo de diez (10) días laborables, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
- 5. Por sentencia ejecutoriada de autoridad competente que declare la terminación o nulidad del convenio.
- 14.2. Una vez concluido el convenio, por cualquiera de las formas establecidas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento; y, deberán proceder a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente Convenio:

- 1) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 2) Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes;
- El aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018.
- 4) La certificación presupuestaria No. 473, de 26 de junio de 2018.

















DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO DEL CONVENIO

El finiquito se realizará en virtud del acta de liquidación a suscribirse por parte demositorio de la convenio, previa recepción del informe final remitido por el Coordinador de Convenio y la suscripción del informe de satisfacción pertinente por parte de los administradores del convenio de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio, y, en caso de que cualquiera de ellas lo hiciera, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen solucionarlas mediante trato directo, y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince (15) días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Whymper E7-37 y Alpallana (170516) Quito — Ecuador Teléfono: (593) 2 2505660
Universidad Técnica de Ambato.	Av. de los Chasquis y Río Payamino Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 3700 090 Ext. 83518
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.	Av. Panamericana Sur Km. 1 ¹ / ₂ Riobamba - Chimborazo Teléfono: (593) 3 2998 200
Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.	Av. Manuela Sáenz Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 2586 016
Universidad Regional Autónoma de Los Andes.	Km. 5 ¹ / ₂ vía a Baños. Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 2999 000
Universidad Nacional de Chimborazo.	Av. Antonio José de Sucre Km 1.5 vía a Guano Riobamba - Chimborazo Teléfono: (593) 3 3730 880 Ext. 3000
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.	Calle Quijano y Ordoñez y Hermanas Páez Latacunga - Cotopaxi Teléfono: (593) 3 2811 228
Universidad Tecnológica Indoamérica.	Av. Bolívar 2035 y Guayaquil Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 2421 452 Ext. 127



















VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas por lo cual en prueba de aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Riobamba, a 20 de septiembre de 2018.

"Por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación": Por la Universidad Técnica de Ambato:

Xavier Adrian Bonilla Soria. SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Galo Naranjo López
RECTOR

Por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo:

Byron Vaca Barahona.
RECTOR

Por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Ambato:

Jorge Núñez Grijalva.
PRO-RECTOR

Por la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - UNIANDES:

Corona Emperatriz Gómez Armijos.

RECTORA

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

Crnl. C.S.M. Edgar Pazmiño Orellana.

RECTOR

Por la Universidad Nacional de Chimborazo:

Gonzalo Nicolay Samaniego. **RECTOR**

Por la Universidad Tecnológica Indoamérica:

Franklin Tapia Defaz.

RECTOR

RA...

Acción	Nombres y Apellidos	Rubrica o Firma	Feelin
Elaborado por:	Johnnathan Jaramillo	7 /	19/09/2018
Revisado y Aprobado por:	Galo Torres		19/09/2018

...ZÓN: Con fundamento en el Artículo 11 numeral 11.3.2.1.4 literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el R. O. edición especial Nº 372 del 24 de septiembre de 2015, CERTIFICO, que las 14 fojas útiles que anteceden, son fiel copia del original y corresponden al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 20180122 CI, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO. ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA, suscrito el 20 de septiembre de 2018, mismas que reposa en el archivo de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT.- Esta documentación que fue proporcionada para la certificación correspondiente, conjuntamente con el formulario de certificación documental, los documentos originales están bajo la custodia de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT a los cuales me remito de ser necesario. LO CERTIFICO.-Quito, a 24 de octubre 2018.

Abg. Henry Goyes Benalcázar

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Hieracon Suprior.
S - Canicus Technogra e Imars.

men como de casal

ESTATUTO DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CENTRO - AIEC.

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Para efectos de constitución de la Agencia de Innovación y Emprendimiento Centro, se consideran a las siguientes Instituciones: de carácter público y con personería jurídica Escuela Superior Politécnica de Chimborazo - ESPOCH; Universidad Nacional de Chimborazo - UNACH; Universidad Técnica de Ambato - UTA; Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE extensión Latacunga; Universidad Técnica del Cotopaxi, Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, Instituto Tecnológico Superior Carlos Cisneros, Gad Municipal del Cantón Riobamba y las instituciones de carácter privado con personería jurídica Universidad Regional Autónoma de los Andes – UNIANDES; Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato – PUCESA; Universidad Tecnológica Indoamérica – UTI, Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia-CEDIA; constituyen la AGENCIA DE INNOVACIÓN_Y EMPRENDIMIENTO como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La Agencia de Innovación y emprendimiento centro, utilizará en todos sus actos públicos y privados las siglas AIEC.

La AIEC se regirá de conformidad a las disposiciones respectivas de la Constitución de la República del Ecuador del Título XXX. Art. 564 del Libro Primero del Código Civil, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

- **Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN:** La AIEC tendrá como ámbito de acción el apoyo a la Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología de los sectores productivos_de la zona centro del Ecuador, pudiendo ampliar su cobertura de así convenir a los intereses de la agencia.
- **Art. 3.- DOMICILIO:** El domicilio civil especial establecido según lo determinado en el Código Civil vigente, de la **AIEC** se establecerá en la Institución a la que pertenezca el presidente electo y que a la fecha se encuentre en funciones, lo que deberá ser notificado a los involucrados internos y externos para los fines legales pertinentes.
- **Art. 4.- VIGENCIA: La AIEC:** se constituye por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por las causales establecidas en la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO II

DEL ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN, DE LOS FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

- **Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL**: El alcance territorial, de la AIEC es la zona centro del país que comprende las provincias de Tungurahua, Chimborazo y Cotopaxi.
- **Art. 6.- FINES:** La **AIEC** tiene como fines primordiales, fomentar y promover la Innovación Tecnológica, la transferencia de tecnologías y el emprendimiento de la zona centro del país.
- Art. 7.- OBJETIVOS: La AIEC, tiene como objetivos los siguientes:

- 1. Generar espacios que articulen a los actores del Ecosistema de Innovación Regional, Nacional e Internacional.
- 2. Ofrecer servicios de apoyo al emprendimiento, la innovación y transferencia tecnológica, con base en la vocación territorial.
- 3. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines.
- 4. Propiciar alianzas locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de los sectores estratégicos de su zona de influencia
- 5. Divulgar los avances y resultados de la producción científica y tecnológica que se deriven de las actividades de la agencia

Art. 8.- PRINCIPIOS: La **AIEC**, tendrá como principios los siguientes:

- **1. Pertinencia:** La **AIEC** ofrece sus servicios alineados a los distintos niveles de planificación territorial y a las capacidades de las IES que lo conforman.
- **2. Transparencia:** La **AIEC** permite que la información sobre sus decisiones y acciones se encuentren a la vista de todos en forma clara, oportuna y completa, en una situación tanto activa como pasiva.
- **3. Sostenibilidad:** La **AIEC** establece proactivamente estrategias y mecanismos para la generación y captación de recursos que garanticen su operación a largo plazo.
- **4. Equidad:** La **AIEC** otorga a cada integrante lo que le corresponde según criterios ciertos y razonables.
- **5. Consenso:** La **AIEC** proyecta la innovación en su zona de influencia con el acuerdo y participación de todos los componentes del sistema.
- **6. Talento:** Incentiva la formación de capacidades a través de la incorporación de personal cualificado a proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica.
- 7. Cooperación: Propicia la colaboración efectiva entre la AIEC, sector productivo y estado.
- **8. Articulación. -** La AIEC genera sinergia entre actores públicos, privados, mixtos y de la economía popular para el desarrollo del ecosistema emprendedor e innovador.
- **9. Desarrollo económico**. La AIEC favorece el desarrollo económico a partir del emprendimiento y la innovación, de manera justa, democrática, productiva, solidaria y sostenible, basado en la generación de riqueza, trabajo digno y estable.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- Art. 9.- Para su funcionamiento la AIEC contará con la siguiente estructura organizacional:
 - a) La Asamblea General
 - b) El Directorio
 - c) El Presidente de Asamblea
 - d) El Director Ejecutivo

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- MIEMBROS: Son miembros de la AIEC:

- a) Fundadores: Las instituciones y/u organizaciones que suscribieron el Acta Constitutiva;
- **b)** Adherentes: Las instituciones y/u organizaciones que soliciten por escrito su ingreso, y fueren aceptados por el Directorio de la AIEC.

Art. 11.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;
- b) Por expulsión resuelta por la Asamblea General de acuerdo a la normativa interna previo el ejercicio del derecho a la defensa. Para este efecto se requerirá los votos favorables de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la AIEC; y,
- c) Por disolución de la institución miembro.

Art. 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la AIEC tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades representativas de la AIEC.
- b) Intervenir en las Asambleas Generales con voz y voto, a través de su representante legal o su delegado.
- c) Participar equitativamente de los beneficios que la AIEC preste a sus miembros.
- d) Presentar peticiones, proyectos o iniciativas en el marco de los fines y objetivos de la AIEC.
- e) Solicitar información de la gestión que realice la AIEC o su representante legal.
- f) Las demás que determine la Asamblea General.

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la AIEC tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- c) Desempeñar de manera eficiente los cargos para los que fueren designados o elegidos, por sí mismos cuando se trate de nombramientos a personas naturales o por medio de sus representantes cuando los nombramientos recaigan en personas jurídicas
- d) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la AIEC;
- f) Las demás que determine la Asamblea General, las que les corresponda conforme el Estatuto y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14.- Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Art. 15.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, del Directorio o comisiones;
- b) La impuntualidad no justificada en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o el Directorio;
- c) Incumplimiento o negligencia notoria en las tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio dentro de las comisiones designadas; y,

- d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.
- **Art. 16.-** Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por el Directorio, para el efecto se respetará el debido proceso y legítimo derecho a la defensa.

Art. 17.- Son faltas graves:

- a) Infracción de la Ley, estatuto y de los reglamentos internos de la organización, debidamente comprobadas;
- b) Haber recibido tres amonestaciones por faltas leves;
- c) Ejercer funciones no contempladas en el estatuto y;
- d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.
- **Art. 18.-** Las sanciones correspondientes por faltas graves las impondrá el Directorio y pueden ser:
 - a) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio;
 - b) Expulsión.

Para tal efecto se elaborará un instructivo que garantice y respete el debido proceso y legítimo derecho a la defensa.

- **Art. 19.-** El miembro podrá apelar la sanción impuesta ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por parte del Presidente y Secretario del Directorio-, esta decisión será de ultima ratio y se deberá verificar la inexistencia de conflicto de intereses.
- **Art. 20.-** Las amonestaciones a las faltas leves y graves serán impuestas por la Asamblea General en el término de cinco (5) días.

Durante el desarrollo del procedimiento de sanción establecido en este artículo, en todo momento se concederá el derecho de defensa y presentación de pruebas de descargo al miembro involucrado.

La Asamblea General luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de cargo y de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPÍTULO V

DE LA ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 21.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES: Las dignidades de gobierno de la AIEC serán electas de entre sus miembros por los periodos determinados en este estatuto, en Asamblea General mediante votación nominal.

Por lo menos 30 días antes de la finalización del periodo de funciones, se debe convocar a elecciones de nuevas dignidades. En caso de no realizarse la convocatoria de la Asamblea General para el efecto en el tiempo aquí estipulado, se podrá autoconvocar a Asamblea General de la AIEC con la firma de por lo menos tres de los miembros que la conforman.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: ASAMBLEA, DIRECTORIO, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 22.- La Asamblea General es el máximo organismo de gobierno de la AIEC la integran los representantes legales o sus delegados quienes tendrán voz y voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan a la Constitución, leyes de la República y al presente Estatuto.

El Presidente será elegido por la Asamblea General para un periodo de tres años pudiendo ser reelegido por una ocasión consecutiva.

El Directorio estará integrado por tres representantes legales de las IES o sus delegados incluido el Presidente de la Asamblea, dos (2) de sus miembros quienes serán elegidos mediante votación nominal por la Asamblea General por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez; estará presidido por el Presidente de la Asamblea General y actuará como secretario el Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo, será elegido por la Asamblea mediante votación nominal en base a candidatos presentados por los miembros, para un periodo de tres años pudiendo ser reelegido por dos ocasiones consecutivas. En caso de ausencia definitiva, la Asamblea General procederá a nombrar a un nuevo Director.

Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar el Estatuto y el reglamento interno de la Organización y sus reformas;
- b) Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la constitución.
- c) Elegir a su Presidente, a los miembros del Directorio y Director Ejecutivo;
- d) Conocer y aprobar los informes de actividades del Director Ejecutivo;
- e) Conocer y aprobar el plan estratégico, plan operativo y el presupuesto anual y sus reformas, en los dos últimos meses del año previo;
- f) Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- g) Decidir sobre la participación o fusión con otra Organización de preferencia de la misma naturaleza, fines y objetivos;
- h) Autorizar al Director Ejecutivo la suscripción de actos y contratos cuyo monto supere el 15% del presupuesto anual de la AIEC;
- i) Resolver sobre la situación jurídica de las donaciones que se hicieren a la AIEC;
- j) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro.
- k) Las demás que sean determinadas en este estatuto y por la Asamblea General.

Art. 24.- La Asamblea General sesionará con un quorum de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán con mayoría simple de los participantes con derecho a voto, excepto en los casos de sesiones de la Asamblea en los que se vaya a elegir los órganos de gobierno, para lo que requerirá de la presencia de los electores.

La Asamblea sesionará en forma ordinaria una vez cada cuatro meses y en forma extraordinaria cuando lo solicite el presidente o dos de los miembros. En las actas constarán exclusivamente los nombres de los asistentes, las resoluciones tomadas y su votación.

Art. 25.- De cada sesión de la Asamblea se dejará constancia en acta, que será firmada por el Presidente y por el Secretario actuante.

Art. 26. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o del Directorio;
- b) Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos legales necesarios de carácter general, y someterlos de la Asamblea General para su aprobación;
- c) Formular la propuesta de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación;

- d) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación;
- e) Conformar las comisiones que se requieran de entre los miembros previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Organización;
- f) Conocer y resolver en primera instancia sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la Constitución, previo el ejercicio del derecho al debido proceso;
- g) Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves en primera instancia;
- h) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- i) Conocer y resolver sobre la inclusión de nuevos miembros;
- j) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de convenios, contratos y operaciones económicas que superen el 1.5% del presupuesto anual y hasta un máximo de 15% del presupuesto anual de la AIEC.
- k) Contratar anualmente una auditoria externa de ser necesario, a fin de fiscalizar el manejo de los recursos asignados.
- 1) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y otras disposiciones legales.
- **Art. 27.-** Las sesiones de Directorio son ordinarias y extraordinarias. Las convocatorias a sesiones se realizarán con 8 días de anticipación e incluirán el orden del día. Las sesiones ordinarias se realizarán cada dos meses, y las extraordinarias cuando fueren convocadas por el Presidente o a petición de por lo menos la tercera parte de los miembros del Directorio.
- **Art. 28.-** Para las sesiones de Directorio el quorum se establecerá con más de la mitad de los miembros. Las resoluciones se tomarán con mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.
- **Art. 29.-** De cada sesión del Directorio se dejará constancia en acta, que será firmada por el Presidente y por el secretario que actuó.

En las actas constarán exclusivamente los nombres de los asistentes, las resoluciones tomadas y su votación.

Art. 30.- DEL PRESIDENTE: El presidente será elegido de entre los miembros de la AIEC para un periodo de tres años pudiendo ser reelegido luego de que todos los miembros hayan ejercido la presidencia, respetando el principio de alternancia. La Presidencia será ejercida por la institución miembro.

Art. 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y Directorio; con derecho a voz y voto;
- b) Encargar las funciones de Director Ejecutivo a uno de los miembros del Directorio, en caso de ausencia temporal del Titular.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de Asamblea General y Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Organización conjuntamente con el Secretario;
- e) Elaborar y firmar juntamente con el Secretario las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de la Asamblea General y Directorio;
- f) Presentar un informe anual de sus actividades a la Asamblea General;
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 32.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Será designado por la Asamblea General en base a candidatos presentados por los miembros para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido

por dos ocasiones consecutivas. En caso de ausencia definitiva, la Asamblea General procederá a nombrar a un nuevo Director Ejecutivo.

Art. 33.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la AIEC;
- b) Elaborar la propuesta del plan estratégico, plan operativo y el presupuesto anual para su revisión por parte del Directorio y su posterior aprobación en Asamblea General;
- c) Presentar trimestralmente al Directorio los informes de gestión administrativa y financiera para su aprobación;
- d) Abrir cuentas en las instituciones financieras debidamente autorizadas y registrar las firmas:
- e) Tener a su cargo la administración del personal, incluida su selección, contratación y remoción:
- f) Coordinar la ejecución del POA;
- g) Gestionar la obtención de recursos para la AIEC;
- h) Elaborar y presentar el informe anual a la Asamblea General;
- i) Ejercer la secretaría en las sesiones de Asamblea General y Directorio;
- j) Administrar bienes y recursos de la AIEC;
- k) Las demás que se señalen en la normativa interna de la AIEC, las que disponga la Asamblea General y el Directorio.

Art. 34.- DE LAS COMISIONES: El Directorio en aras de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos puede crear Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previa su aceptación. Para su mejor organización nombrarán un coordinador y elaborarán informes de sus actividades para ser presentados al Directorio. En caso de incumplimiento de las actividades asignadas a cada comisión, este incumplimiento será observable como falta leve o grave según corresponda.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 35.- PATRIMONIO SOCIAL: Constituye el Patrimonio Social de la AIEC y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; y que tienen el carácter de no reembolsables;
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título, en estricto apego a la legalidad y licitud;
- c) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario:
- d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen;
- e) El producto que obtuviere de sus actividades; y,
- f) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 36.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos serán manejados por el Director Ejecutivo acorde al control respectivo y a las normas legales vigentes.

Art. 37.- El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente-, su omisión será observable.

- **Art. 38.-** Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la AIEC; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos contemplados en estos estatutos, la omisión de este parámetro legal dará lugar a las acciones del que se creyere afectado.
- **Art. 39.-** En caso de existir beneficios provenientes del cumplimento de los fines de la AIEC se expedirá la normativa pertinente para el uso y distribución de estos.

CAPÍTULO VII

DE LA INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS

Art. 40.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN: Para ser incluidos como miembros será necesario que la organización solicitante presente al Directorio de la AIEC la solicitud motivada en dónde exprese la voluntad de pertenecer a la AIEC, adjuntando fotocopia del documento de identificación y nombramiento de la máxima autoridad de la IES.

El Directorio procederá a revisar o requerir información adicional, analizar y aceptar o negar dentro del plazo de hasta 15 días de haberse puesto en conocimiento dicha solicitud.

En todo momento se buscará mantener el objeto, misión y visión de la AIEC.

Art. 41.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN: El miembro en cualquier tiempo puede pedir su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual expresará por escrito esta voluntad, adjuntando fotocopia del documento de identificación y nombramiento de la máxima autoridad de la instituciones.

La voluntad de autoexclusión tendrá efecto inmediato en caso de que el miembro este al día con sus obligaciones con la AIEC, para lo cual el Director Ejecutivo presentara el informe respectivo.

En caso de falta de pronunciamiento por parte del órgano competente, la solicitud surtirá efecto transcurrido el plazo de 30 días desde su presentación y podrá solicitar el registro a la autoridad competente.

El miembro podrá ser excluido por las causales estipuladas en el presente estatuto y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a la defensa y presentar prueba de descargo. El miembro de la AIEC comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente del Directorio con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del término de hasta cinco (05) días.

CAPÍTULO VIII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 42.- La AIEC en Asamblea General que sea convocada para el efecto, procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades en cualquier tiempo y con el voto favorable de dos terceras partes de los miembros, toda petición de reforma deberá obligatoriamente poseer la fundamentación correspondiente.

DEL REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 43.- Los conflictos internos de la AIEC serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho de expresarse. En caso de persistir, se someterán, a los medios alternativos de solución de conflictos señalados en la Constitución de la República; de persistir la controversia, como última instancia se acudirá a la justicia ordinaria.

DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 44.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La AIEC podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
- b) Por no cumplir con el ámbito de acción, fines u objetivos por el lapso de cuatro años;
- c) Por no registrar sus órganos de gobierno por dos periodos consecutivos; y,
- d) Por disposición legal.

Art. 45.- Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de miembros, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la AIEC que podrán ser objeto de reparto entre los asociados o donados a otra entidad sin fines de lucro.

La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe, existan o no bienes, y ponerlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES DEL ESTATUTO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La AIEC como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

SEGUNDA. - Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte de este, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y el ente regulador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la Personería Jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de 15 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a los integrantes de los órganos de gobierno de la AIEC para el periodo

que expresa este estatuto, la misma que será enviada para su registro en el MIES de forma inmediata.

SEGUNDA. - Hasta la designación del Director Ejecutivo la AIEC, actuará como secretario uno de los miembros del Directorio.

TERCERA. - En el término de 180 días aprobado el presente Estatuto deberá expedirse y aprobarse el Reglamento General de la AIEC.

CUARTA. - En el plazo de tres meses de aprobado el presente Estatuto, la AIEC expedirá su portafolio de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Primera. - El presente estatuto, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea de la AIEC.

Dado y firmado en la ciudad de....., a los días del mes de de